



Oficialía del Registro Civil

031 - 01

SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSÍ.

DIVORCIO

Art.- 110. De la sentencia ejecutoria que decrete un divorcio judicial se remitirá copia certificada a la Dirección para que realice la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio, y al oficial donde se celebró el matrimonio, para que se asiente el acta correspondiente. (1)

Artículo 110 BIS. En el caso del divorcio voluntario por la vía administrativa, se presentará solicitud por escrito, ante los oficiales que sean autorizados por la Dirección, y en los formatos que para el efecto determine el Reglamento de esta ley. La solicitud será firmada por ambos cónyuges, en donde protestarán que cumplen con los requisitos que prevé el artículo 102 del Código Familiar para el Estado, y el Reglamento de esta Ley. (1)

El oficial autorizado que conozca de la solicitud citará a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes, a fin de que ratifiquen la misma, apercibiéndoles que en caso de comprobarse que al momento de solicitar el divorcio por esta vía, no se actualizaba cualquiera de los requisitos exigidos por la ley, la (1)

1] Ley del Registro Civil Vigente en el Estado de San Luis Potosí.



resolución será nula de pleno derecho; lo anterior con independencia de las sanciones civiles o penales a la que sean acreedores. (1)

En la citación a que se refiere el plazo anterior, los solicitantes presentarán dos testigos, mismos que serán identificados y apercibidos para conducirse con verdad, quienes manifestarán que saben y les consta que los cónyuges cumplen con los requisitos previstos por la ley. (1)

Cumplidas todas las formalidades, el Oficia del Registro Civil dictará el acuerdo administrativo correspondiente, asentándolo en el acta de divorcio, de la cual remitirá copia a la Dirección para que realice las anotaciones marginales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, y su Reglamento. (1)

Art.- 111. En el acta de divorcio se expresará el nombre, apellidos, edad, domicilio, nacionalidad de los divorciados, lugar y fecha en que se celebró su matrimonio, la Clave Única de Registro de Población si la tuvieren, y los datos de ubicación de las actas de nacimiento de los divorciados. Tratándose de divorcio necesario, o voluntario en la vía judicial, la parte resolutive de la sentencia judicial ejecutoriada que lo decretó, fecha de la misma y la autoridad del Registro Civil que emitió tal acuerdo. (1)

1] Ley del Registro Civil Vigente en el Estado de San Luis Potosí.



Oficialía del Registro Civil

031 - 01

SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSÍ.

Art.- 112. Extendida el acta por el Oficial, remitirá copia de la misma al lugar en que se encuentre registrado el nacimiento de los divorciados, a efecto de que haga la anotación marginal respectiva. La copia de la sentencia enunciada o, en su caso, de la resolución administrativa, se archivará con el mismo número de acta de divorcio en el apéndice correspondiente. (1)

Art.- 113. Cuando se trate de un acta de divorcio emitida por autoridad extranjera se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado, y las leyes federales de la materia. (1)

1] Ley del Registro Civil Vigente en el Estado de San Luis Potosí.